

## CIRCULAR N° 2

### **OBRA: REEMPLAZO PARCIAL DE CUBIERTAS, NUEVO SISTEMA DE TANQUE DE RESERVA HOSPITAL "SAN FRANCISCO DE ASÍS" - CRESPO - DPTO. PARANÁ**

Téngase presente que conforme al criterio impartido en Dictamen N° 0110/26 de Fiscalía de Estado de la Provincia, deberán incluirse las sumas no remunerativas previstas en las distintas categorías previstas en la tabla del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 en el ítem mano de obra al momento de cotizar sus ofertas.-

Lo expuesto será tenido en cuenta al momento de la evaluación de las propuestas que se formulen para el presente procedimiento de contratación.-

A tal efecto se transcriben a continuación las partes pertinentes del citado dictamen: *"...que dicha suma sea "no remunerativa", y en su caso, que posea carácter excepcional, no significa que deba ser excluida del ítem "mano de obra", al ser elaborada la oferta a presentar en un particular procedimiento licitatorio, ya que las empresas constructoras se vieron compelidas a abonarla oportunamente a sus empleados por haber sido incluida en un acuerdo homologado atento a lo cual aquellas empresas que no la incluyeron en ese ítem necesariamente redujeron su propuesta económica en oportunidad de presentarse en una licitación..". "...el artículo 30 del Pliego General de Condiciones....y el artículo 119 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 prohíbe a la parte empleadora abonar sumas inferiores a las fijadas para cada categoría, atento a lo cual considero que las oferentes debieron cumplir con tal recaudo de pago, y consecuencia de ello, incorporar esa suma en su oferta económica". "...no puede calificarse de "sobreevaluada" una propuesta económica que incluya a esa suma no remunerativa en su ítem "mano de obra", y si por ello el Estado asume un mayor costo de la obra será precisamente porque ese costo fue afrontado por la empresa por encontrarse constreñida a ello en virtud de un acuerdo homologado mediante una disposición laboral, lo cual redundará, inevitablemente, en la cotización de su oferta, atento a que el período de pago coincide con el mes en que debió presupuestarse la propuesta económica".-*